

MODIFICACION No. 2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 004 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD EAN.

ALVARO CRUZ VARGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **RUBEN DARIO GOMEZ SALDAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79'100.590 de Bogotá, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD EAN**, entidad de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 2898 del 16 de mayo de 1969 del Ministerio de Justicia, reconocida académicamente como Universidad por medio de la Resolución 2470 del 30 de mayo de 2006, debidamente facultado para la modificación de este convenio y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir la presente modificación previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió el Convenio de Cooperación No.004 de 2013 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Departamento y la UNIVERSIDAD para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior. 2) Que mediante oficio del 15 de mayo de 2014, remitido por correo electrónico el día 19 de mayo de 2014, el Rector de la UNIVERSIDAD EAN, Jorge Enrique Silva Duarte, presentó la viabilidad de la ampliación de diez (10) nuevos beneficiarios al convenio. 3) Que mediante oficio radicado con el No. 2014550502 del 01 de agosto de 2014, la doctora Piedad Caballero Prieto, Secretaria de Educación del Departamento autoriza la modificación de la Cláusula Segunda del Convenio No. 004 del 11 de julio de 2013, ampliando los cupos en 10, para tener máximo 20 beneficiarios en el convenio. 4) Que el día 4 de septiembre de 2014, las partes por medio de Modificación No. 1 al Convenio de Cooperación No. 004 de 2013, ampliaron el número de beneficiarios a un grupo máximo de 20 estudiantes. 5) Que mediante oficio del 5 de diciembre, remitido a través del correo electrónico el día 10 de diciembre de 2014, el señor Rector comunicó que es viable ampliar el cupo en 10 nuevo beneficiarios. 6) Que mediante correo del 19 de diciembre de 2014, remitieron de la Universidad EAN los documentos del doctor Ruben Dario Gómez Saldaña, nombrado mediante Acuerdo No. 047 del 31 de octubre de 2014 como Rector de la Universidad EAN. En consideración de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA**; la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:** 1) Otorgar durante la vigencia del presente convenio, el **25% de descuento** sobre el valor total de la matrícula de pregrado a un grupo máximo de 30 estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que sean admitidos en LA UNIVERSIDAD e inicien desde el primer semestre, garantizando la culminación de los programas académicos. Se exceptúa de este convenio el programa de Administración de Empresas - Presencial. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por el Rector mediante oficio del 5 de diciembre de 2014. 2) Brindar la asesoría correspondiente sobre opciones de financiación y líneas de crédito del ICETEX, así

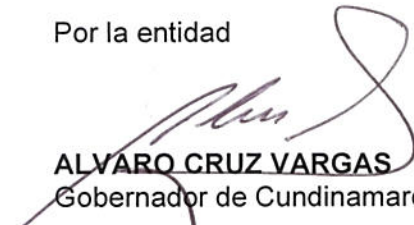


como informar a las personas interesadas sobre los beneficios del Programa “4 POR UNA OPCION DE VIDA”. 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados. 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener un promedio ponderado mínimo de 80 puntos de acuerdo con la escala de evaluación, aprobar la totalidad de unidades de estudio, cursar la totalidad de los créditos matriculados, no retirar créditos académicos y no aplazar o interrumpir sus estudios b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento Estudiantil d) Los beneficiarios del convenio deberán cumplir con la reglamentación de la UNIVERSIDAD EAN, fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. e) La pérdida (no aprobación) de créditos académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por la Universidad con ocasión de la suscripción del presente convenio. f) Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee. 2) Las demás cláusulas continúan vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Por la entidad


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca

Por la Universidad


RUBEN DARIO GOMEZ SALDAÑA
Rector y Representante Legal

Proyectó: María Victoria Gómez Arias – Profesional Especializado *150617*
Revisó: Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología *150617*
Carmen Sofía Santafé A – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación *150617*
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico *150617*

